



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

CACAHOTÁN

2018 - 2021



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
COMISIÓN DE HACIENDA
LXVII LEGISLATURA

RECIBIDO
28 AGO 2020

CACAHOTAN, CHIAPAS; A 27 DE AGOSTO DEL 2020

HORA: _____
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL
OFICIO N°: PMC/TM/196/2019
ASUNTO: ENTREGA DE LEY DE INGRESOS
2021

**DIPUTADA ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.**

Por medio del presente me es grato enviarle un cordial saludo y desearle los mejores éxitos en el desarrollo de sus actividades.

Con fundamento en los artículos 84 penúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 45 fracción III de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que otorga a este H. Ayuntamiento la atribución para formular y proponer su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio administrativo del año 2021.

Dado lo anterior, me permito presentar para efectos de su aprobación por el H. Congreso del Estado:

- A. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021
- B. Acta de Cabildo en original; que justifica, fundamenta y motiva la iniciativa de Ley presentada.
- C. Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021 en medio electrónico. (versión Word).

Sin más por el momento y en espera de dar cumplimiento en tiempo y forma de la presente, quedo a sus distinguidas consideraciones para los efectos legales que corresponden.

Agradezco de antemano la atención que se sirva dar a la presente.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2018 • 2021

**ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

LIC. JULIO CESAR CALDERON SEN

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de **Cacahoatán**
Central Sur y 6a. Poniente s/n, Colonia Centro C.P. 30890 Cacahoatán, Chiapas
(01 962) 62 201 60, 62 201 61, 6220280 Fax: 62 20000, 6220280
www.cacahoatan.gob.mx



SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

EN EL MUNICIPIO DE CACAHOTAN, CHIAPAS, SIENDO LAS 11:31 HORAS DEL DIA MIERCOLES 26 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CC. LIC. **JULIO CESAR CALDERON SEN**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. **MIGUEL ROJAS VELASCO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON LA PRESENCIA DE LOS C.C. **PROFA. ROSA SILVIA TOVAR COYOY**, SINDICO MUNICIPAL; C.P. **ELIAS MORALES PERALTA** PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, C. **DANIA MARENI VELAZQUEZ MERIDA** SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA, LIC. **JULIO ERNESTO PADILLA GORDILLO** TERCER REGIDOR PROPIETARIO, LIC. **CECILIA DEL SOCORRO GALVEZ DOMINGUEZ** CUARTA REGIDORA PROPIETARIA, LAE. **CARLOS HECTOR CASTILLO MENDEZ** QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, C. **AMANDA DE LA CRUZ GALVEZ** SEXTA REGIDORA PLURINOMINAL POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; PROFR. **SOSTENES ALBERTO VENTURA BARREDO** SEPTIMO REGIDOR PLURINOMINAL; POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; C. **ROSA AGUIRRE DE LEON** OCTAVA REGIDORA PLURINOMINAL; POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL; PARA CELEBRAR SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 44, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL, MEDIANTE EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA;
2. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA;
3. INSTALACION DE LA SESION EXTRAORDINARIA;
4. ASUNTO ESPECIFICO:

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

4.1. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

5. CLAUSURA DE LA SESION.

DESARROLLO.

Para el desarrollo del **punto número 1 uno** del Orden del día, el **Lic. Miguel Rojas Velasco**, Secretario fedatario del Ayuntamiento, procede a **Pasar lista de Asistencia** y encontrándose presente **la MAYORIA** de los integrantes del Cabildo, se declara la **existencia del Quórum legal** en los términos de Ley.

En el **punto número dos** del orden del día, el Lic. Julio Cesar Calderón Sen, Presidente Municipal Constitucional, solicita al secretario Lic. Miguel Rojas Velasco de lectura al Orden del Día. El fedatario municipal somete a consideración la aprobación de su contenido, procediendo en seguida a su votación, donde **el Honorable cuerpo Edilicio aprueba por MAYORÍA el Orden del Día.**

En el **punto número tres** habiendo pasado lista y estando presentes **la MAYORIA** de los integrantes del cuerpo edilicio, siendo las 11:40 horas el Lic. Julio Cesar Calderón Sen, Presidente Municipal Constitucional declara **formalmente instalada la sesión extraordinaria de cabildo.**

4. Asunto Especifico

UNA VEZ INSTALADA LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, Y LEIDA Y DESAHOGADA LA CORRESPONDENCIA, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CACAHUATAN, CHIAPAS, ME PERMITO DARLE LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

CACAHOATÁN

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<u>IMPUESTOS</u>	\$ 1,994,580.25
DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	\$28,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO PREDIAL	\$1,490,587.02
TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$373,361.63
REZAGOS O RECARGOS DE IMPUESTOS	\$102,631.60
<u>DERECHOS</u>	\$ 1,319,170.21
USO O TENENCIA DE ANUNCIOS EN VÍA PÚBLICA	\$46,857.85
MERCADOS PÚBLICOS Y CENTRALES DE ABASTO	\$343,160.00
SERVICIOS PÚBLICOS DE PANTEONES	\$17,790.00
RASTROS PÚBLICOS	\$7,040.00
SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$300,092.00
ASEO PÚBLICO	\$153,900.00
INSPECCIÓN SANITARIA	\$36,985.00
LICENCIAS	\$28,700.00
LICENCIAS, PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN Y OTROS	\$305,221.36
CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	\$56,499.00
OTROS DERECHOS	\$22,925.00
<u>PRODUCTOS</u>	\$6,870.44
PRODUCTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (ENAJENACIÓN)	\$6,870.44
<u>APROVECHAMIENTOS</u>	\$ 813,457.92
MULTAS	\$131,194.62
RETENCIONES DE OBRA PÚBLICA	\$599,633.30
REZAGOS O RECARGOS DE APROVECHAMIENTOS	\$82,630.00
<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	\$ 48,152,182.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$38,200,082.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$6,600,934.00
IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	\$366,311.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$276,394.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$344,418.00
PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	\$977,428.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	\$1,386,615.00
<u>APORTACIONES</u>	\$ 117,459,742.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	\$84,726,466.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUNDF)	\$32,733,276.00

TOTAL : \$ 169,746,002.82



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

CACAHOTÁN

2018 - 2021



SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

PUNTO DE ACUERDO. - EL HONORABLE CABILDO, DESPUES DE HABER ESCUCHADO, DISCUTIDO Y ANALIZADO AMPLIAMENTE, AUTORIZA POR MAYORIA, LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, TAL COMO QUEDO EXPRESADO EN LOS TERMINOS CON ANTERIORIDAD.

CLAUSURA DE LA SESION

NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR Y EN DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA, SIENDO LAS 14:42 CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, DEL MISMO DIA Y FECHA DE SU INICIO, EL LIC. JULIO CESAR CALDERON SEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA, LEVANTANDOSE PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA QUE CONSTA DE SEIS FOJAS UTILES DE UN SOLO LADO; FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CERTIFICA Y DA FE.



LIC. JULIO CESAR CALDERON SEN
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SINDICO MUNICIPAL

PROFA. ROSA SILVIA TOVAR COYOY

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom right.



SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020

REGIDORES



C.P. ELÍAS MORALES PERALTA
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



C. DANIA MARENI VELAZQUEZ MERIDA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

LIC. JULIO ERNESTO PADILLA GORDILLO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO



LIC. CECILIA DEL SOCORRO GALVEZ DOMINGUEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



LAE CARLOS HECTOR CASTILLO MENDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. AMANDA DE LA CRUZ GALVEZ
SEXTA REGIDORA PLURINOMINAL
POR EL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO



C. PROF. SOSTENES ALBERTO VENTURA BARREDO
SEPTIMO REGIDOR PLURINOMINAL
POR EL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MEXICO



C. ROSA AGUIRRE DE LEON
OCTAVA REGIDORA PLURINOMINAL
POR EL PARTIDO MOVIMIENTO
DE REGENERACION NACIONAL

CERTIFICO Y DOY FE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE CACAHOTÁN, CHIAPAS 2018 - 2021



SECRETARIA MUNICIPAL LIC. MIGUEL ROJAS VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**Ley de Ingresos para el Municipio de Cacahoatán, Chiapas;
Para el ejercicio Fiscal 2021**

**Título Primero
Impuestos**

**Capítulo I
Impuesto Predial**

Artículo 1. - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.32 al millar
Baldío	B	5.28 al millar
Construido	C	1.32 al millar
En construcción	D	1.32 al millar
Baldío cercado	E	1.98 al millar

B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona homogénea 1	Zona homogénea 2	Zona homogénea 3
Riego	Bombeo	0.80	0.00	0.00
	Gravedad	0.80	0.00	0.00
Humedad	Residual	0.80	0.00	0.00
	Inundable	0.80	0.00	0.00
	Anegada	0.80	0.00	0.00
Temporal	Mecanizable	0.80	0.00	0.00
	Laborable	0.80	0.00	0.00
Agostadero	Forraje	0.80	0.00	0.00
	Arbustivo	0.80	0.00	0.00
Cerril	Única	0.80	0.00	0.00
Forestal	Única	0.80	0.00	0.00
Almacenamiento	Única	0.80	0.00	0.00
Extracción	Única	0.80	0.00	0.00

Asentamiento humano ejidal	Única	0.80	0.00	0.00
Asentamiento Industrial	Única	0.80	0.00	0.00

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Tipo de predio	Tasa
Construido	6.0 al millar
En construcción	6.0 al millar
Baldío bardado	6.0 al millar
Baldío cercado	6.0 al millar
Baldío sin bardar	12.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento siguiente:

A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas.

B) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales.

C) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomará como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal.



Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará la base gravable conforme a la siguiente tabla:

Para el Ejercicio Fiscal 2021 se aplicará el	100 %
Para el Ejercicio Fiscal 2020 se aplicará el	90 %
Para el Ejercicio Fiscal 2019 se aplicará el	80 %
Para el Ejercicio Fiscal 2018 se aplicará el	70 %
Para el Ejercicio Fiscal 2017 se aplicará el	60 %

IV.- Las posesiones ejidales rurales y comunales causarán este impuesto a la tasa del 1.32 al millar, en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera:

50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.

Un aumento del 10% cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.

Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, sobre la dotación definitiva de las tierras, los ejidos pagarán el 90% del impuesto determinado conforme este artículo.

El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional, comunicarán a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los ejidos; esta comunicación servirá no solo para exigir el pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes.

V.- Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.32 al millar, con la reducción a que se refiere el inciso C) de la fracción anterior de este artículo.

VI.- Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con zonas urbanas o as, pagarán el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el avalúo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes, por la posesión y usufructo de la construcción habitacional, comercial o industrial exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las construcciones que se edifiquen en terrenos ejidales.



Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de terrenos ejidales pagarán el equivalente a 1.80 unidades de medida y actualización (UMA), conforme a la fracción III, inciso A) de este artículo o a partir de la fecha de expedición del título de propiedad, si este es menor que lo establecido en dicha fracción.

VII.- Los ocupantes y arrendatarios de terrenos nacionales, cubrirán la tasa del 1.26 al millar a partir de la fecha en que se realice el acto generador de la situación en que se encuentren como ocupantes o arrendatarios.

VIII.- Los usufructuarios, así como cualquier otra persona que por título diverso posean inmuebles en el municipio pagarán este impuesto con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso y en la forma y términos que contemplen las leyes fiscales correspondientes.

IX.- En ningún caso el impuesto anual determinado será inferior a 1.80 unidades de medida y actualización (UMA) en la zona económica que comprenda al municipio, debiéndose pagar este conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

X.- Los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre, el impuesto anual correspondiente al año dos mil veinte, gozarán de una reducción del:

15 % Cuando el pago se realice durante el mes de enero.

10 % Cuando el pago se realice durante el mes de febrero.

5 % Cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

Siempre que el impuesto a pagar, efectuada la reducción, sea mayor a 1.80 unidades de medida y actualización (UMA), caso contrario se estará a lo que señala la fracción IX de este mismo artículo.

XI.- Tratándose de jubilados y pensionados, éstos gozarán de una reducción del 50%, aplicable al inmueble con mayor valor fiscal, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

Que demuestren fehacientemente con el último comprobante de pago nominal o identificación que acredite la calidad de jubilado o pensionado.

Que en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentre registrado uno o más inmuebles a nombre del pensionado, jubilado o de su cónyuge y que éste sea destinado para uso exclusivamente habitacional.



H. Ayuntamiento Municipal Constitucional

CACAHOTÁN

2018 - 2021



El Ejecutivo dispondrá se publique, circule y el H. Ayuntamiento de Cacahoatán, Chiapas; proveerá su debido cumplimiento.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

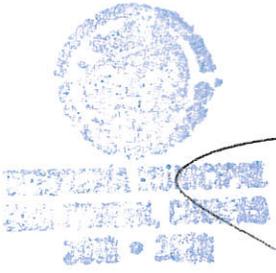
LIC. JULIO CESAR CALDERÓN SEN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

TESORERO MUNICIPAL

L.A.P. y C.P. ROFFI MANUEL SANCHEZ SAQUIN



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CACAHOTÁN, CHIAPAS
2018 - 2021

SECRETARIO MUNICIPAL

LIC. MIGUEL ROJAS VELASCO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE CACAHOTÁN, CHIAPAS 2018 - 2021
SECRETARIA MUNICIPAL

Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021. Aprobada bajo sesión extraordinaria de cabildo s/n de fecha 26 de Agosto del 2020.